

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL 37/2014, DE 30 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A LOS CUERPOS DE PERSONAL DOCENTE.**

El artículo 133.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral dispone que con carácter previo a la elaboración un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por su parte, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Foral, establece en su artículo 21 la obligación por parte de las Administraciones Públicas de Navarra de publicar las consultas públicas planteadas con carácter previo a la elaboración de anteproyectos de ley foral y proyectos reglamentarios. En cumplimiento de las citadas previsiones, las personas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus aportaciones sobre la propuesta normativa proyectada. La fecha límite de presentación es de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.

### **a) Problemas que se pretenden solucionar**

El Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral, recoge el régimen reglamentario de la provisión de estos puestos de trabajo considerándola en sentido amplio, esto es, no limitándose a la obtención de un destino definitivo, sino alcanzando también los supuestos en los que se trata de destinos provisionales por un curso escolar o en comisión de servicios. Diferentes elementos de regulación y desarrollo contenidos en el Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, deben ser objeto de revisión y modificación a la vista, por una parte, de la experiencia de su aplicación desde su entrada en vigor, por el transcurso

de tiempo que lleva a su actualización; por otro lado, el desarrollo e implantación de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras y el marco normativo básico de competencia estatal, que no permite el ingreso en función pública docente acreditando el conocimiento de lenguas extranjeras, requiere la actualización del régimen transitorio previsto en el citado Decreto Foral para poder satisfacer las necesidades de personal que requieren estos programas.

#### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Un desarrollo reglamentario actualizado permite establecer con posterioridad una estructura normativa adecuada a las necesidades de estas enseñanzas. Es un momento apropiado para hacerlo, aprovechando la experiencia acumulada en los últimos cursos en los que se llevan aplicando las normas del Decreto Foral, por lo que se está en condiciones de incorporar mejoras significativas en la regulación de la ordenación y desarrollo de la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos de personal docente no universitario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral.

Además, próximo a su finalización el periodo transitorio, resulta necesaria su actualización antes de su pérdida de vigencia.

#### **c) Los objetivos de la norma.**

Se pretende regular la modificación del Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de manera que el decreto foral resultante sea acorde a las actuales necesidades y requerimientos de la provisión de puestos de trabajo tanto en destinos definitivos como provisionales, incluyendo los relacionados con los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras.

#### **d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Para conseguir los objetivos, proyectar y planificar a largo plazo, dotar de coherencia a las actuaciones, así como posibilitar la coordinación dentro la Administración y la corresponsabilidad con la comunidad, es necesario un Decreto Foral que lo posibilite, por lo que, no se plantean otras soluciones alternativas, ya que los derechos y deberes

que se contemplan en el Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, requieren de una regulación formal a nivel reglamentario.

En Pamplona, a 23 de noviembre de 2020